

## Certificado de Libertad de Gravamen

**EL FOLIO 10757-1 SE ENCUENTRA VALIDADO, LISTO PARA IMPRESIÓN.**

<b>FOLIO</b>	10757-1				
<b>PROPIETARIOS</b>	NATURESWEET INVERNADEROS, S. DE R. L. DE C. V.,				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	LA FRACC. QUE SE DISTINGUIRA CON EL NOMBRE DE FRAC. NORTE DEL PRED. COPALITOS DE ENMEDIO,				
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>NÚMERO</b>		<b>COLONIA</b>	
<b>POBLACIÓN</b>	VILLA DE ÁLVAREZ		<b>MUNICIPIO</b>	VILLA DE ALVAREZ	
<b>REPORTA GRAVAMEN</b>	NO	<b>REPORTA ANOTACIONES PREVENTIVAS</b>	NO	<b>REPORTA LIMITACIONES</b>	NO

[Pagar Certificado](#)

[Nueva búsqueda](#)

PARA MAYOR INFORMACIÓN ACUDIR A LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
Domicilio: Calzada Galván y Aldama, Colonia Centro, Colima, Col. C.P. 28000  
Teléfono y Fax: (312) 3131814 contacto: informacion@rppc.col.gob.mx

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
Domicilio: Calzada Galván y Aldama, Colonia Centro, Colima, Col. C.P. 28000  
Teléfono y Fax: (312) 3131814 contacto: informacion@rppc.col.gob.mx



**ARQ. MARÍA TERESA ALCARAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo le informamos que se solicitó información al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; confirmándonos que el predio registrado a favor de la empresa NATURESWEET INVERNADEROS S. DE R.L DE C.V se encuentra dentro de los límites territoriales del municipio de Comala; pero se encuentran registrado con la clave catastral 10-01-90-010-298-000 del municipio de Villa de Álvarez.

Derivado de lo anterior le solicitamos de la manea más atenta dar de baja del padrón catastral del municipio de Villa de Álvarez el predio registrado a favor de la empresa antes mencionada; lo anterior con el fin de regularizar su situación y darle de alta en el padrón catastral del municipio de Comala.

Anexo al presente remitimos a usted el plano que nos otorgó la Dirección de Catastro del Instituto para el Registro del Territorio del Estado, correspondiente a la ubicación geográfica del predio antes mencionado con respecto a los límites intermunicipales. Sin más por el momento, le reiteramos nuestras más distinguidas consideraciones.



**ATENTAMENTE**  
Comala, Col., a 02 de diciembre de 2021

  
C. Verónica Fermín Santana  
Síndico Municipal

  
C. Gustavo Mejía Navarro  
Director de Catastro del  
H. Ayuntamiento de Comala



C.C.P. C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA - Presidente Municipal de Comala- para su conocimiento  
C.C.P.C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ – Tesorero del H. Ayuntamiento de Comala - para su conocimiento  
C.C.P ARCHIVO

*Primero  
su gente*

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”

Colima, Col., a 26 de noviembre de 2021  
Oficio No. 621/2021

**ASUNTO:** Solicitud de baja de contribuyente.-

**C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA  
SÍNDICO MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA  
P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio número 004/2021, respecto a la incorporar al padrón catastral del municipio de Comala los terrenos de la empresa Desert Glory, en virtud de que dicha propiedad se encuentra dentro de los límites territoriales de Comala; le informo que de acuerdo con la información de las base de datos cartográfica de esta Dirección, efectivamente el predio registrados a favor de NATURESWEET INVERNADEROS S. DE R.L. DE C.V., conocido como Desert Glory, se encuentra dentro de los límites territoriales de Comala y se encuentra registrado con la clave catastral 10-01-90-010-298-000 del municipio de Villa de Álvarez.

Esta Dirección de Catastro del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima solo actualiza el padrón catastral con los movimientos operados en los Ayuntamientos, de acuerdo al contenido de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 25 de agosto de 2012, que determina que corresponde a los Ayuntamientos observar y operar las disposiciones de la misma Ley para *integrar y actualizar el padrón catastral* y deberán remitir cada quince días la información digital y documental que haya sido procesada en sus oficinas; por lo que es facultad del Ayuntamiento actualizar el padrón con las altas, bajas y/o modificaciones que correspondan.

Anexo al presente el plano correspondiente a la ubicación geográfico del predio mencionado en párrafos anteriores con respecto a los límites intermunicipales.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto. Sin otro particular, le mando un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE CATASTRO  
INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA**

**ING. FRANCISCO MANUEL SANCHEZ HURTADO**

c.c.p. C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA.- Presidente Municipal de Comala.  
C. GUSTAVO MEJIA NAVARRO.- Director de Catastro Municipal de Comala.  
ARQ. MARÍA TERESA ALCARAZ GONZÁLEZ.- Directora de Catastro Municipal de Villa de Álvarez.  
Archivo.-

" 2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"  
Palacios Legislativos y de Justicia  
Catzada Pedro A. Galván sin número Zona Centro  
Teléfono 31-31814  
Página Web: <http://rppccolima.col.gob.mx/>

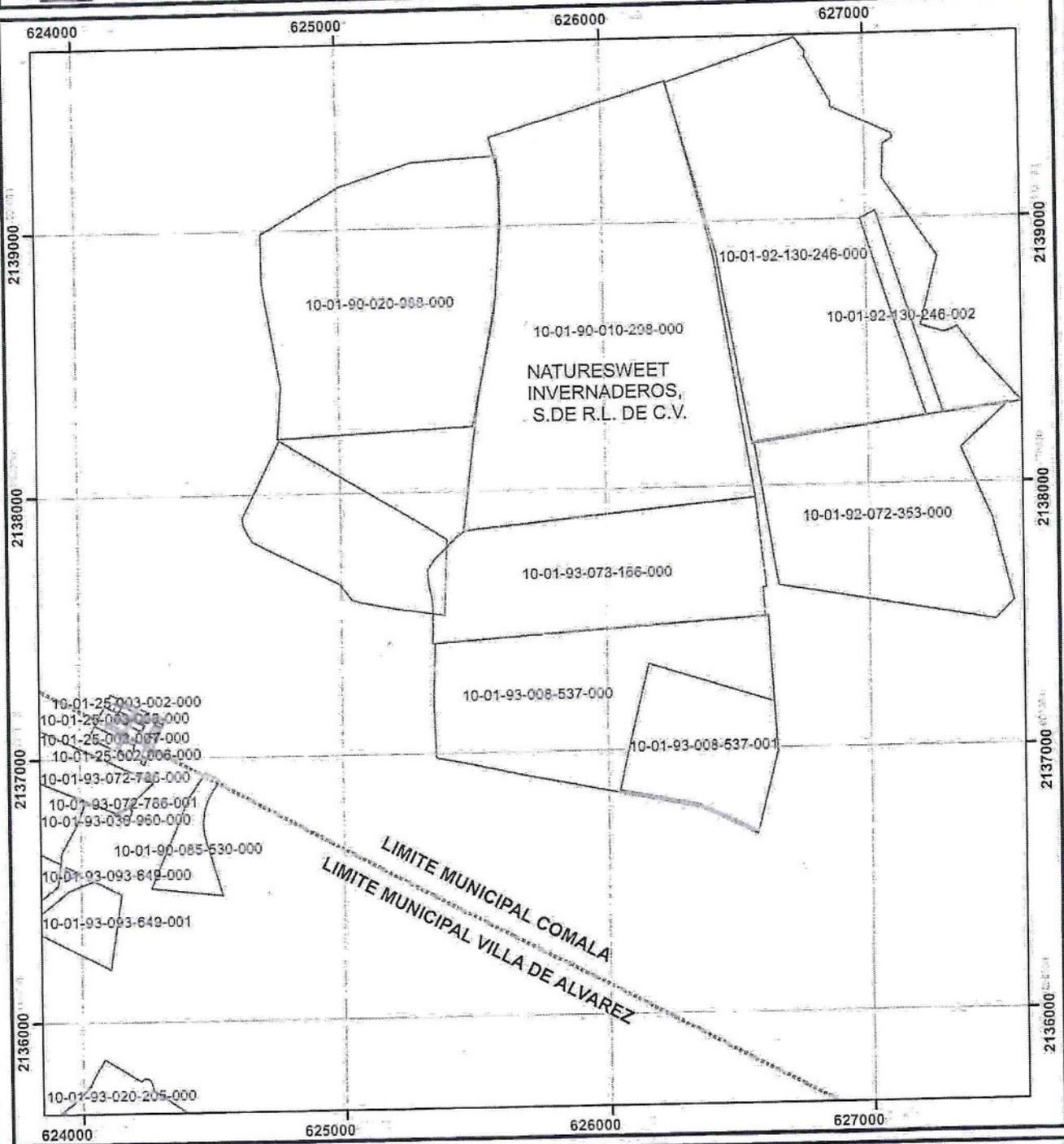




**COLIMA**  
Gobierno del Estado



INSTITUTO  
PARA EL REGISTRO  
DEL TERRITORIO DEL  
ESTADO DE COLIMA



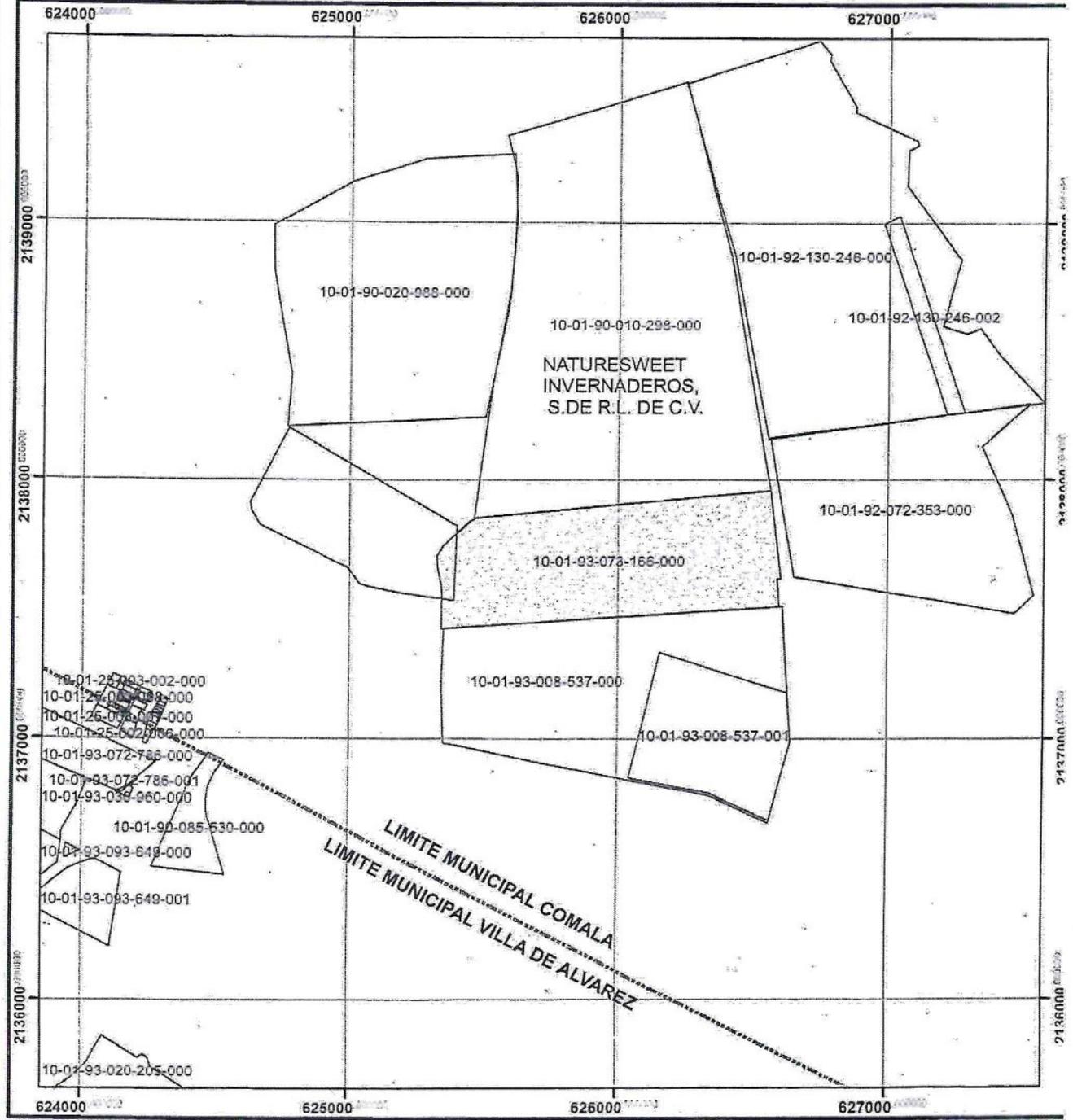
PLANO DE LOCALIZACION DEL PREDIO RÚSTICO  
IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-010-298-000  
COMO PREDIO DENOMINADO "FRACC. NTE. EL COPALITO",  
EN EL MUNICIPIO DE COMALA, ESTADO DE COLIMA.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado



**INSTITUTO**  
Para el Registro  
DEL TERRITORIO DEL  
ESTADO DE COLIMA



PLANO DE LOCALIZACION DEL PREDIO RÚSTICO  
IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-010-298-000  
COMO PREDIO DENOMINADO "FRACC. NTE. EL COPALITO",  
EN EL MUNICIPIO DE COMALA, ESTADO DE COLIMA.



Oficio No.: 379/2012

**LICDA. MONICA L. GUTIÉRREZ MENDOZA  
DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ  
P R E S E N T E**

En relación al predio con clave catastral 10-01-90-010-298-000, registrado a nombre de DESERT GLORY INVERNADEROS, S.R.L. DE C.V., e identificado como "Fracc. Nte. El Copalito", y en virtud de que de acuerdo a los límites intermunicipales establecidos en el Decreto 146 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 3 de Octubre de 1964, dicho predio se encuentra dentro de los límites del municipio de Comala; por este conducto le solicito de la manera más atenta, que el citado predio sea dado de baja del padrón catastral de Villa de Álvarez, toda vez que será dado de alta en el padrón y cartografía catastral de Comala.

Por otro lado, y para que el movimiento se realice de la mejor manera posible, le solicito también que le sea proporcionada una copia del expediente con los movimientos catastrales realizados a dicha clave, a la Dirección de Catastro Municipal de Comala.

La presente solicitud se hace debido a que físicamente, como ya se mencionó anteriormente, el predio se encuentra enclavado dentro de los límites del municipio de Comala y a que la persona apoderada de la persona moral, que aparece como propietaria del predio, así lo ha solicitado. Anexo copia de la citada solicitud.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto y aprovecho para enviarle un cordial saludo.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO

**A T E N T A M E N T E**  
**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**  
**COLIMA, COL., A 4 DE JUNIO DEL 2012**  
**EL DIRECTOR DE CATASTRO**  
**DEL ESTADO DE COLIMA**

**ING. FRANCISCO MANUEL SANCHEZ HURTADO**

c.c.p. Lic. Felipe Gibrán Alcaraz B.- Director de Catastro de Comala  
Ma. del Refugio Carrillo Moreno.- Apoderada Legal Naturesweet Invernaderos, S. de R.L. de C.V.  
Archivo.-



"2012, AÑO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN COLIMA"

Comisaría Administrativa del Gobierno del Estado  
Edificio "C" - 1er Piso  
Tercer Anillo Periférico esq. Libramiento Ejercito Mexicano  
El Dizeño, Colima, Col. 28010



**Dirección de Catastro**  
Tel. (312) 314-5453  
Computador (312) 316 2000 Ext. 2309  
Fax (312) 3145453



**LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA**  
**NOTARIA PÚBLICA No. 60**  
**TITULAR**

A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, Licenciado **HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA**, Notario Público con ejercicio en este Primer Distrito, Titular de la Notaría Pública número 60, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: Que por escritura pública número 24,147 veinticuatro mil ciento cuarenta y siete, de fecha 20 veinte de octubre del 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito Notario, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de **NATURESWEET INVERNADEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 18 dieciocho de octubre del 2022 dos mil veintidós, en la que se acordó; **OTORGAR** poderes y facultades de la sociedad a los señores **JOSÉ ANTONIO RUIZ RIVERA, MARCOS RUIZ VARGAS** e **ISMAEL BALTAZAR TAPIA**.

Expido la presente constancia a solicitud de parte interesada, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

En Monterrey, Nuevo León, a los 20 días del mes de octubre del 2022. DOY FE.-

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60  
MONTERREY, N.L., MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 60  
TITULAR  
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



Lic. Hernán Montaño Pedraza  
Notaría Pública 60  
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60  
S U P L E N T E  
HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60  
S U P L E N T E  
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIBRO 485 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,147 VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 20 veinte días del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós, Ante Mí, Licenciado HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito, **COMPARECIÓ:** La Licenciada ROBERTA VILLARREAL PEÑA, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Socios de "NATURESWEET INVERNADEROS", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en lo sucesivo también referida como la "Sociedad", y, D I J O:

I.- Que los socios de su representada, celebraron el día 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, una Asamblea General Ordinaria, en la que se resolvió lo siguiente:

- a).- OTORGAR poderes y facultades de la Sociedad a los señores José Antonio Ruiz Rivera, Marcos Ruiz Vargas e Ismael Baltazar Tapia
- b).- DESIGNAR a la compareciente, para que como Delegada Especial de la Asamblea, formalice los acuerdos adoptados.

II.- Que ocurre a P R O T O C O L I Z A R el acta de referencia, en los términos de los artículos 10 diez y 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya acta Yo, el Notario, doy fe tener a la vista debidamente firmada, agrego al apéndice de mi protocolo con el número de la presente escritura y la letra "A" y transcribo a continuación:

**"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**DE LOS SOCIOS DE**

**NATURESWEET INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V.**

**Octubre 2022**

En la Ciudad de México, México, siendo las 7:00 horas del día 18 de octubre de 2022, en el domicilio social de la sociedad NatureSweet Invernaderos, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), Víctor Antonio Rivera López, en representación de NS Brands, Ltd. y NatureSweet Management, Inc., y Rosa Edith Tous Amezcua, en representación de Inmobiliaria NatureSweet, S.A. de C.V. se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios (la "Asamblea") para la cual fueron debidamente convocados. Se encontraba también presente en la Asamblea Nancy Magali Gregorio Sebastián en su carácter de invitada especial de los socios.

Por unanimidad de votos de los presentes, Víctor Antonio Rivera López fue nombrado como Presidente de la Asamblea y Rosa Edith Tous Amezcua actuó como Secretaria.

Después de aceptar el cargo conferido y examinar la documentación correspondiente, certificó que todas las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad estuvieron representadas en la Asamblea de acuerdo con la siguiente distribución:

**Partes sociales y votos**

Socios	Parte Social Serie "B-1"	Parte Social Serie "B-2"	Parte Social Serie "G-2"	Parte Social Serie "N"	Parte Social Serie "T-1"	Parte Social Serie "T-2"	Votos
NS Brands, Ltd	1	1	1	1	0	1	1,474,038,042

NatureSweet Management, Inc. Inmobiliaría	1	0	0	0	0	0	500
NatureSweet, S.A. de C.V.	0	0	0	0	1	0	1,000

Totales	2	1	1	1	1	1	1,474,039,642
---------	---	---	---	---	---	---	---------------

**Valor de Partes Sociales**

Socios	Valor Parte Social Serie "B-1"	Valor Parte Social Serie "B-2"	Valor Parte Social Serie "G-2"	Valor Parte Social Serie "H"	Valor Parte Social Serie "T-1"	Valor Parte Social Serie "T-2"	Valor
NS Brands, Ltd.	\$49,500.00	\$515,863,315.208	\$958,124,727.522	\$74,982,444.63	0	\$500.00	\$1,549,021,987.36
NatureSweet Management, Inc. Inmobiliaría	\$500.00	0	0	0	0	0	\$500.00
NatureSweet, S.A. de C.V.	0	0	0	0	\$1,000.00	0	\$1,000.00
Totales	\$50,000.00	\$515,863,315.208	\$958,124,727.522	\$74,982,444.63	\$1,000.00	\$500.00	\$1,549,021,987.36

Para los efectos de lo dispuesto en la Fracción V del Apartado B del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los socios de la Sociedad son los siguientes: Inmobiliaría NatureSweet, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes Número IDG0706195Q8, y NS Brands, Ltd. y NatureSweet Management, Inc., los cuales no cuentan con clave en el Registro Federal de Contribuyentes en México ("RFC") por ser sociedades residentes fiscales en el extranjero. No obstante lo anterior, para éstos socios extranjeros se les atribuye el Registro Federal de Contribuyentes Genérico con la clave EXT990101NI1 proporcionado por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente durante el año 2022.

Toda vez que la totalidad del capital social suscrito de la Sociedad estuvo íntegramente representado en la Asamblea, el Presidente la declaró legalmente instalada, en los términos de los estatutos sociales y del Artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aun cuando su convocatoria no fue publicada.

Los representantes de los socios aprobaron la declaración del Presidente de la Asamblea y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

**ORDEN DEL DÍA**

- Otorgamiento de poderes y facultades de la Sociedad a los señores José Antonio Ruiz Rivera, Marcos Ruiz Vargas e Ismael Baltazar Tapia, y
- Cualquier otro asunto que deseen tratar los socios.

**PRIMER PUNTO.** En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, siguiendo las instrucciones de la administración de la Sociedad, manifestó a los representantes de los socios que recibió un comunicado de la misma administración, en el que se solicita otorgar a los señores José Antonio Ruiz Rivera, Marcos Ruiz Vargas e Ismael Baltazar Tapia, poderes y facultades que más adelante se detallan, a efecto de que las mencionadas personas representen a la sociedad NatureSweet Invernaderos, S. de R.L. de C.V., en aquellas cuestiones en que esta se vea involucrada. La anterior propuesta fue sometida a la consideración de los representantes de los socios.

Los representantes de los socios adoptaron por votación unánime las siguientes

**RESOLUCIONES**

- Los señores José Antonio Ruiz Rivera, con Registro Federal de Contribuyentes número



Lic. Hernán Montaña Pedraza  
 Notaría Pública 60  
 Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 60

NOTARIA PÚBLICA No. 60  
 SUPLENTE

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

RURA6104163Y4 y Marcos Ruiz Vargas, con Registro Federal de Contribuyentes número RUVN940219FD6, tendrán de manera individual, los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad NatureSweet Invernaderos, S. de R.L. de C.V.:

— **A. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadores particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

— **B. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.** Con facultades suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, de las entidades federativas y municipal, incluyendo sus dependencias centralizadas, entidades descentralizadas u órganos desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, solicitudes, formatos, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Los mencionados apoderados tendrán facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquéllos con facultades generales. Los poderes aquí otorgados comprenderán, de manera enunciativa pero no limitativa, la facultad de intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social); procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración.

— **C. PODERES ESPECIALES EN MATERIA LABORAL CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.** Los



apoderados tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134 Fracción III, 523, 692 Fracciones I, II y III, 786, 873-A, 873-B, 873-C, 873-D, 873-E, 873-F, 873-G, 873-H, 873-I, 873-J, 873-K y 892 de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga y la representación patronal que se confiere se ejercitará conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; los apoderados también tendrán todas las facultades de representación de la Sociedad a efecto de iniciar procedimientos de conflictos colectivos de naturaleza económica de conformidad con el Capítulo XIX de la Ley Federal del Trabajo, por lo que, de manera enunciativa pero no limitativa, los apoderados podrán representar a la Sociedad y presentar, firmar y recibir toda la documentación necesaria y/o relacionada con dichos procedimientos, estando expresamente autorizados para llevar a cabo la negociación, resolución y/o conciliación de los conflictos y/o la presentación de la demanda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 902, 903, 904 y demás relativos y aplicables a dicha Ley que resulten aplicables, podrán asimismo representar a la Sociedad y tendrán facultades para preparar, firmar y presentar toda la documentación necesaria y/o relacionada al procedimiento de huelga, así como iniciar, revisar y concluir sus etapas, de conformidad con los artículos 920, 922, 927, 929, 930, 931, y demás relacionados de la Ley Federal del Trabajo para los efectos de los Capítulos II, XI, XII, XVII, XVIII, XX y demás correlativos a la misma Ley que resulten aplicables; podrán asimismo, comparecer ante los Tribunales en materia laboral, ya sean locales o federales, y en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del Artículo 692 Fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los Artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refieren los Artículos 873-E, 873-F, 873-H, 873-I, 873-J y 873-K, de la Ley Federal del Trabajo, en sus diferentes etapas, es decir, preliminar y de juicio, así como del desahogo de pruebas y alegatos correspondientes a las mismas, estando facultados dichos apoderados para asumir una solución conciliatoria que obligue a la Sociedad en los términos de los Artículos 684-B y 684-E, de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales ante los Centros de Conciliación de las entidades federativas, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Federales y Locales, según corresponda; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. El presente poder podrá ser delegado, substituido u otorgado a terceros por los apoderados aquí designados reservándose su ejercicio.

— 2. El señor Ismael Baltazar Tapia, con Registro Federal de Contribuyentes número BATI951112QQ1, tendrá de manera individual, los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad NatureSweet Invernaderos, S. de R.L. de C.V.

— **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.** Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, en los términos del artículo 2554,

Lic. Hernán Montaña Pedraza  
Notaría Pública 60  
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60  
SUPLENTE  
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60  
TITULAR  
HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

párrafos segundo y cuarto, del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, Protección Civil, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nayarit, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, las Procuradurías Estatales de Protección al Medio Ambiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o desconcentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica, incluyendo sin limitar aquellas autoridades con atribuciones en materia ambiental, desarrollo urbano, desarrollo social, energía, agricultura, seguridad e higiene.

— Asimismo el mandatario mencionado gozará de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas, gozará de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, contenciosos y no contenciosos, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales.

— 3. Los poderes generales y especiales otorgados en los resolutivos e incisos que anteceden, no podrán ser delegados, substituidos u otorgados a terceros por los apoderados nombrados, salvo por el nombramiento de autorizados en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, y con excepción de los poderes para asuntos laborales y el poder especial para procedimientos administrativos antes conferidos, los cuales sí podrán ser delegados, substituidos u otorgados por los apoderados nombrados, en los términos especificados en los mismos.

— 4. Se aprueba que los anteriores poderes y facultades señalados en los resolutivos e incisos que anteceden, surtan sus efectos y tengan lugar a partir de la fecha de la presente Asamblea.

— 5. El Notario Público quien formalice esta acta deberá transcribir el Artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México, o sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes de los Estados de la República Mexicana.

— **SEGUNDO PUNTO.** En relación con el segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los representantes de los socios que debido a que no había otro asunto que tratar, la Asamblea se debería suspender por el tiempo necesario para preparar el acta correspondiente y posteriormente darse por concluida.

----- Los representantes de los socios, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente -----

#### ----- RESOLUCIÓN -----

----- "Floriberto Morales Molina, José Soto Soberanes, Eloy Martínez Ortiz, María Fernanda Magallanes Fernández, Roberta Villarreal Peña, Omar Adolfo López Castañeda, Víctor Antonio Rivera López, Pablo Escobar Bueno, Karen Galindo Martínez, Enrique Zamorano López, Ana Patricia García González, Joseph Sasson Wolf, Ana Paula Ojeda Juárez y María Elena Hernández Sánchez, son nombrados como delegados de la presente Asamblea, a fin de que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dichas personas puedan de manera conjunta o separada comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos de la presente acta, firmando el instrumento notarial, así como para obtener su inscripción en el Registro Público del Comercio del domicilio social de la Sociedad, en caso de ser necesario. Asimismo, se faculta a los delegados anteriores y a los demás órganos y representantes sociales para que den exacto cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea." -----

----- Se hace constar que la totalidad de las partes sociales que representan el capital social de la Sociedad estuvieron legalmente representadas en la Asamblea desde el momento de su inicio y durante el transcurso de la adopción de todas y cada una de las resoluciones adoptadas. -----

----- Se agregan al expediente de esta acta las cartas poder y lista de asistencia correspondientes. -----

----- Se dio por terminada la presente Asamblea de la sociedad, NatureSweet Invernaderos, S. de R.L. de C.V., siendo las 8:30 horas del día 18 de octubre de 2022. - Víctor Antonio Rivera López, Presidente de la Asamblea. - Rosa Edith Tous Amezcua, Secretaria de la Asamblea. - Firmados" -----

----- **FUNDADO EN LO EXPUESTO**, la compareciente Licenciada ROBERTA VILLARREAL PEÑA, en representación de NATURESWEET INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V., otorga las siguientes: -----

#### ----- CLÁUSULAS -----

----- **PRIMERA.**- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de NATURESWEET INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 18 dieciocho de octubre del 2022 dos mil veintidós, teniéndose aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- **SEGUNDA.**- Se otorgan en favor de los señores José Antonio Ruiz Rivera, Marcos Ruiz Vargas e Ismael Baltazar Tapia, los poderes y facultades de representación de la Sociedad descritos en el acta que ha quedado protocolizada por este instrumento, teniéndose aquí por íntegramente reproducidos como si se insertaran a la letra. -----

----- Se hace constar que los poderes generales y especiales otorgados en la presente Cláusula Segunda y descritos en el acta que ha quedado protocolizada por este instrumento, teniéndose aquí por íntegramente reproducidos como si se insertaran a la letra, se ejercerán de manera individual por los apoderados designados, siendo que, no podrán ser delegados, substituidos u otorgados a terceros por dichos apoderados nombrados, salvo por el nombramiento de autorizados en términos del Artículo 12 doce de la Ley de Amparo, del Artículo 5 cinco de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 mil sesenta y nueve del Código de Comercio, el Artículo 110 ciento diez del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, y con excepción de los poderes para asuntos laborales y el poder especial para procedimientos administrativos aquí conferidos, los cuales sí podrán ser delegados, substituidos u otorgados por los apoderados nombrados, en los términos especificados en los mismos. -----

----- Se hace constar que los poderes y facultades otorgados en la presente Cláusula Segunda surten sus efectos a partir del día 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós. -----



Lic. Hernán Montaña Pedraza  
 Notaría Pública 60  
 Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60  
 TITULAR  
**LIC. HERNÁN MONTAÑA PEDRAZA**  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60  
 SUPLENTE  
**LIC. JESÚS MONTAÑA GARCÍA**  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SOCIOS**

**Y REPRESENTANTES LEGALES**

Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que la compareciente en este acto me exhibe copia de la cédula de identificación fiscal del socio Inmobiliaria NatureSweet, S.A. de C.V. que asistió a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, y copias de las cédulas de identificación fiscal de los representantes legales referidos en la misma, las cuales agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B". Igualmente la compareciente en este acto declara bajo protesta de decir verdad, que la persona moral que representa, presentará dentro del plazo legal ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio de la Sociedad, una relación de los socios residentes en el extranjero en la que indicarán su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal, siendo que, para todos los efectos legales a que haya lugar, se hace constar además el Registro Federal de Contribuyentes Genérico proporcionado por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente durante el año 2022 dos mil veintidós para dichos socios de la Sociedad con residencia fiscal en el extranjero.

NOMBRE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
NS BRANDS, LTD.	Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXT990101NI1
NATURESWEET MANAGEMENT INC	Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXT990101NI1
INMOBILIARIA NATURESWEET, S.A. DE C.V.	IDG0706195Q8
JOSÉ ANTONIO RUIZ RIVERA	RURA6104163Y4
MARCOS RUIZ VARGAS	RUVM940219FD6
ISMAEL BALTAZAR TAPIA	BATI951112QQ1

**PERSONALIDAD**

La Licenciada ROBERTA VILLARREAL PEÑA, acredita el carácter con que comparece, las facultades de que se encuentra investida y la existencia legal de NATURESWEET INVERNADEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

- a) - Con el acta que ha quedado protocolizada.
- b) - Instrumento público número 11,356 once mil trescientos cincuenta y seis, de fecha 13 trece de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del señor Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario número 167 ciento sesenta y siete del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 21 veintiuno de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número "183,449" ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "DESERT GLORY MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional, representado por cien acciones, con valor nominal de quinientos nuevos pesos, moneda nacional, cada una, y máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en la misma precisado.
- c) - Instrumento público número 72,506 setenta y dos mil quinientos seis, de fecha 16 dieciséis de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe de la Licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 114 ciento catorce, con ejercicio en la Ciudad de México,

México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 5 cinco de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número 183,449 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DESERT GLORY MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha 28 veintiocho de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, mediante la cual, la sociedad de referencia se transformó en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo como "DESERT GLORY MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y reformó totalmente sus Estatutos Sociales. -

---- d).- Instrumento público número 81,285 ochenta y un mil doscientos ochenta y cinco, de fecha 14 catorce de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 ochenta y nueve del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 25 veinticinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el Folio Mercantil número 183,449 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General de Socios de "DESERT GLORY MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha 8 ocho de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual, la sociedad de referencia, entre otros actos jurídicos, reformó totalmente sus Estatutos Sociales. ---

---- e).- Instrumento público número 87,685 ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha 8 ocho de mayo del 2001 dos mil uno, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 11 once de junio del año 2001 dos mil uno, en el Folio Mercantil número 183,449 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "DESERT GLORY MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha 2 dos de mayo del año 2001 dos mil uno, mediante la cual, la sociedad de referencia, entre otros actos jurídicos, reformó totalmente sus Estatutos Sociales. -----

---- f).- Instrumento público número 91,985 noventa y un mil novecientos ochenta y cinco, de fecha 26 veintiséis de julio del año 2002 dos mil dos, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 ochenta y nueve, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 1º primero de agosto del año 2002 dos mil dos, en el Folio Mercantil número 183,449 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de "DESERT GLORY MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha 1º primero de abril del año 2002 dos mil dos, mediante la cual, la sociedad de referencia hizo la aclaración de la distribución de la participación social de la Sociedad, y la corrección de la información corporativa asentadas en las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Socios celebradas con fechas 8 ocho de febrero, 10 diez de abril, 25 veinticinco de abril, 2 dos de mayo, 3 tres de mayo, 6 seis de junio, 26 veintiséis de noviembre, 3 tres de diciembre y 28 veintiocho de diciembre, del año 2001 dos mil uno. -----

---- g).- Instrumento público número 91,986 noventa y un mil novecientos ochenta y seis, de fecha 26 veintiséis de julio del año 2002 dos mil dos, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 ochenta y nueve del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 5



NOTARIA PÚBLICA No. 60  
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# Lic. Hernán Montaña Pedraza Notaría Pública 60 Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60  
SUPLENTE

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

cinco de septiembre del año 2002 dos mil dos, en el Folio Mercantil número 183,449 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de "DESERT GLORY MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha 10 diez de mayo del año 2002 dos mil dos, mediante la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la sociedad de referencia cambió su denominación por la de "DESERT GLORY INVERNADEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el Artículo Segundo de sus estatutos sociales.

---- h).- Instrumento público número 103,264 ciento tres mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha 6 seis de abril del año 2006 dos mil seis, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 ochenta y nueve del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 18 dieciocho de mayo del año 2006 dos mil seis, en el Folio Mercantil número 183,449 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de DESERT GLORY INVERNADEROS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha 6 seis de abril del año 2006 dos mil seis, mediante la cual, la sociedad de referencia reformó el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales.

---- i).- Instrumento público número 104,571 ciento cuatro mil quinientos setenta y uno, de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2006 dos mil seis, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 ochenta y nueve del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2006 dos mil seis, en el Folio Mercantil número "183,449" ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "DESERT GLORY INVERNADEROS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2006 dos mil seis, mediante la cual, la sociedad de referencia autorizó emitir una parte social Serie "N" con carácter de inversión neutra y sin derecho a voto, y emitir partes sociales con serie "T-1" y "T-2" que representarán, conjuntamente con la parte social Serie "N", el valor total de las tierras agrícolas adquiridas por la Sociedad; y reformó para tales efectos el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales.

---- j).- Instrumento público número 107,013 ciento siete mil trece, de fecha 13 trece de agosto del año 2007 dos mil siete, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 ochenta y nueve del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "DESERT GLORY INVERNADEROS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha diecisiete de julio del año dos mil siete, mediante la cual la sociedad de referencia autorizó la emisión de partes sociales bajo las Series "T-1" "T-2" y "N" sin realizar modificación alguna a sus Estatutos Sociales.

---- k).- Instrumento público número 116,908 ciento dieciséis mil novecientos ocho, de fecha 1º primero de agosto del año 2011 dos mil once, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 ochenta y nueve del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 18 dieciocho de agosto del año 2011 dos mil once, en el Folio Mercantil número 183,449 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "DESERT GLORY INVERNADEROS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha 1º primero de agosto del año 2011 dos mil once, mediante la cual, previo permiso de la

Secretaría de Relaciones Exteriores, la sociedad de referencia cambió su denominación por la de "NATURESWEET INVERNADEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y reformó al efecto el Artículo Segundo de sus estatutos sociales.

l) - Instrumento público número 142,225 ciento cuarenta y dos mil, doscientos veinticinco, de fecha 3 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 ochenta y nueve de la Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 11 once de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil número 183,449 - 1 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion uno, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "NATURESWEET INVERNADEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 3 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual, modificó su objeto social y reformó el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales.

m) - Instrumento público número 144,418 ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, de fecha 9 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 ochenta y nueve de la Ciudad de México, México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, México, con fecha 23 veintitrés de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en el Folio Mercantil número 183,449 - 1 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion uno, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "NATURESWEET INVERNADEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 27 veintisiete de enero del año 2022 dos mil veintidós, mediante la cual, modificó su objeto social y reformó el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales.

De los instrumentos antes relacionados, consta que la actual denominación de la sociedad es "NATURESWEET INVERNADEROS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, su domicilio social es la Ciudad de México, Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución, su capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo variable ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros, y de los Estatutos Sociales vigentes se copia, en lo conducente, lo que sigue: "... ESTATUTOS: ... ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad comprenderá las siguientes actividades: 1.- La producción, cosecha, siembra, explotación, cultivo, venta, importación, exportación, experimentación, adquisición, almacenamiento, empaque, distribución y la comercialización de todo tipo de semillas, vegetales, frutas y cualquier otro producto de la tierra, relacionada con la agricultura; 2.- Contratar servicios de publicidad para sí misma o para sus compañías filiales en México o el extranjero; 3.- Establecer, rentar y operar todo tipo de plantas industriales, bodegas, salas de exhibición, comercios, oficinas de cualquier otro tipo en inmuebles o establecimientos necesarios para cumplir con el objeto social; 4.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y comercializar activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero; 5.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender todo tipo de bienes muebles o inmuebles con excepción de aquellos destinados a uso agrícola, necesarios para cumplir con el objeto social, incluyendo la formalización de fideicomisos sobre inmuebles y otros tipos de operaciones permitidas por la ley; 6.- Contratar empleados y directivos, agentes, comisionistas, apoderados, representantes, intermediarios de todo tipo y distribuidores necesarios para cumplir con el objeto social; 7.- Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y el extranjero; 8.- Obtener, adquirir y poseer toda clase de patentes y marcas y otros derechos de propiedad industrial e intelectual en México y el extranjero; 9.- Recibir y otorgar toda clase de poderes, delegarlos a sus empleados y ejecutivos, así como revocarlos



Lic. Hernán Montaña Pedraza  
 Notaría Pública 60  
 Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60  
 TITULAR  
**HERNÁN MONTAÑA PEDRAZA**  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60  
 SUPLENTE  
**LIC. JESÚS MONTAÑA GARCÍA**  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

en todo momento; 10.- Representar o ser agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras e intervenir en la venta y comercialización de sus productos y servicios; y 11.- En términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualesquier otra naturaleza relacionada con el objeto social .... ADMINISTRACIÓN.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Único o Consejo de Gerentes. Los Gerentes serán designados por la Asamblea ordinaria de socios .... El Gerente Único o los Gerentes de la sociedad, según sea el caso, tendrán de manera mancomunada, los siguientes poderes y facultades para administrar la sociedad. A.

**PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, en los términos del Artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil vigente para el Distrito Federal y los concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, así como para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, renunciaciones y declaraciones de naturaleza civil, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole conforme a la Ley, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), del Infonavit (Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores), y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas. Las facultades de los apoderados incluirán las de realizar toda clase de peticiones, consultas, gestiones y solicitudes ante todo tipo de autoridades de cualquier índole ya sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo las solicitudes de devolución de Impuesto al Valor Agregado. También se incluyen solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal.- B. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y los concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercitar los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas ya sean civiles, penales, autoridades laborales, locales y federales, en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o criminales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad y desistirse de ellos, hacer todo tipo de denuncias, acusaciones, querellas o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la sociedad en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas en procesos penales conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de los Artículos correlativos de los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana y del Código Federal de Procedimientos Penales.- C. **PODER ESPECIAL LABORAL.** Con todas las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134 Fracción III, 523, 692 Fracciones I, II y III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo: el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y



en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del Artículo 692 Fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los Artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades de articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875, 876 Fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del Artículo 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. - D. PODERES CAMBIARIOS Y BANCARIOS. Con toda clase de facultades necesarias para: (1) Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos y privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (2) Poder general bancario para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias. - E. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, incluyendo sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes de toda la República Mexicana. El presente poder confiere todas las facultades necesarias para suscribir cualquier tipo de documento relacionado con la enajenación de cualquier bien de la sociedad, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier tipo de escritura pública relacionada con la transmisión de la propiedad de cualquier bien de la sociedad, así como cualquier tipo de solicitud, notificación, declaración o documento relacionado con lo ante señalado. - . . . . . ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - FACULTADES DEL GERENTE ÚNICO, DEL CONSEJO DE GERENTES Y DEL GERENTE/PRESIDENTE: En adición a las facultades otorgadas por los presentes estatutos sociales, el Gerente Único, el Consejo de Gerentes y/o el Gerente/Presidente, según sea el caso, serán los representantes legales de la sociedad y tendrán en consecuencia toda clase de facultades de actos de administración, para pleitos y cobranzas y de dominio, aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes de los Estados de la República Mexicana, asimismo, el Gerente Único, el Consejo de Gerentes y/o el Gerente/Presidente, según sea el caso, gozarán de poderes generales para suscribir, negociar, endosar o avalar títulos de crédito, así como para realizar operaciones de crédito a nombre de la sociedad, incluyendo todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, cambiarias y crediticias en los términos de los Artículos Noveno y Octogésimo Quinto de la Ley General de



Lic. Hernán M. Pedraza  
 Notaría Pública 60  
 Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60  
 TITULAR  
 LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60  
 SUPLENTE  
 LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

Títulos y Operaciones de Crédito; para presentar y contestar demandas, para recusar jueces, para transigir, para someterse en arbitraje, para hacer y recibir pagos, para celebrar convenios, para representar a la sociedad en toda clase de juicios o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para articular y absolver posiciones, para presentar denuncias o querrelas penales y ratificarlas, para coadyuvar con el Ministerio Público, para desistirse de las denuncias o querrelas presentadas y otorgar perdones, cuando proceda, para realizar ante las autoridades administrativas toda clase de promociones y gestiones en asuntos de interés para la sociedad, para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo y desistirse de ellos y del juicio de amparo. - Sin perjuicio de las facultades arriba indicadas, el Gerente Único, el Consejo de Gerentes y/o el Gerente/Presidente, según sea el caso, de una manera enunciativa y no limitativa podrán: a) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo con las facultades arriba mencionados; b) Llevar a cabo todos los actos y operaciones pertinentes para cumplir con el objeto social; c) Para celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias; d) Nombrar y remover a los funcionarios, ejecutivos y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones; e) Otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y/o especiales con las facultades que estime convenientes; f) Convocar a Asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos; y g) Afectar y/o constituir todo tipo de gravámenes o garantías respecto de los activos sociales. - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES DEL GERENTE/PRESIDENTE: El Gerente/Presidente será el representante legal de los Gerentes y de la sociedad y el ejecutor de las resoluciones sin necesidad de acuerdo especial por el cual se le instruya sobre la ejecución de tales resoluciones. - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN DIRECTA: La administración directa de la sociedad estará a cargo de uno o más funcionarios o ejecutivos, y serán nombrados por el Gerente Único o por el Gerente Único o por voto de la mayoría de los Gerentes, según sea el caso, o mediante Asamblea ordinaria o extraordinaria de los socios. Estos funcionarios y ejecutivos tendrán facultades y obligaciones que el Gerente Único o los Gerentes a través del Gerente/Presidente o de los socios les señalen al hacer sus nombramientos y otorgarles los poderes necesarios. Dichos funcionarios durarán en su cargo hasta que se les revoque sus nombramientos por acuerdo de los Gerentes o mediante Asamblea ordinaria o extraordinaria de socios. - ASAMBLEAS DE SOCIOS. - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ASAMBLEAS DE SOCIOS: La Asamblea de socios legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones obligan aún a los ausentes y disidentes. - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS: Las Asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. Todas serán ordinarias, incluyendo las de aumento o reducción del capital social variable. - ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA: La convocatoria para las Asambleas ordinarias o extraordinarias de socios deberá hacerse por el Gerente Único o los Gerentes o por los miembros del Consejo de Vigilancia .... La convocatoria para las Asambleas ordinarias y extraordinarias deberá hacerse mediante notificación por correo certificado con acuse de recibo, dirigida a la dirección manifestada por cada uno de los socios en el libro de registro aún cuando dicho domicilio se encuentre en el extranjero, salvo que la resolución se hubiera aprobado mediante consentimiento unánime de los socios. - ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ASAMBLEAS TOTALITARIAS: Podrá celebrarse una Asamblea sin el

NOTARIA PÚBLICA No. 60  
 TITULAR  
 LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO





NOTARIA PÚBLICA No. 60  
TITULAR  
HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60  
SUPLENTE  
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

VIPR-780810-1P8 y con domicilio convencional en Edificio VAO2 calle David Alfaro Siqueiros número 104 ciento cuatro, Despacho número 1505 mil quinientos cinco, Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León y su representada con Registro Federal de Contribuyentes número DGI931220QA4 y con domicilio fiscal en Avenida Pablo Neruda número 3041 tres mil cuarenta y uno, Colonia Providencia 1ra sección, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44630.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De conocer personalmente a la compareciente y a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que la compareciente leyó por sí misma la escritura, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento. - DOY FE.

---- LIC. ROBERTA VILLARREAL PEÑA.- LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar.

**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**

---- "A" Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de NATURESWEET INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el 18 dieciocho de octubre del 2022 dos mil veintidós.

---- "B" Constancia de Situación Fiscal del Socio con residencia fiscal en México y de los Representantes Legales.

---- El suscrito Notario, hace constar y da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue:

---- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número 24,147 veinticuatro mil ciento cuarenta y siete, que se expide para uso de **LOS APODERADOS**. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 485 cuatrocientos ochenta y cinco, del folio 96841 noventa y seis mil ochocientos cuarenta y uno al 96848 noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho de mi protocolo y del apéndice del mismo. Va en 8 ocho hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas. En Monterrey, Nuevo León, a los 20 veinte días del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós. - DOY FE.

NOTARIA PÚBLICA No. 60  
TITULAR  
HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60  
MONTERREY, N.L., MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 60  
TITULAR  
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

requisito de la publicación de la convocatoria ni la notificación por correo certificado antes precisadas, y serán válidas las resoluciones que en ella se adopten, en los siguientes casos: a. Cuando desde el principio hasta la terminación de la Asamblea esté representado el cien por ciento (100%) del capital social

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO - REPRESENTACIÓN:** Los socios tendrán derecho a hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen, mediante simple carta poder firmada por el interesado y dos testigos. Los socios no podrán ser representados por el Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes o miembros del Consejo de Vigilancia. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO - ACTAS DE ASAMBLEAS:** Las actas de las Asambleas o resoluciones alcanzadas por consentimiento unánime de los socios (si no hubiera habido Asamblea), se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas cuando menos por el Presidente y el Secretario de la Asamblea así como por los miembros del Consejo de Vigilancia que asistan. En el caso de resoluciones por consentimiento unánime, el Gerente/Presidente y cualquier otro Gerente certificarán la existencia de la resolución y firmarán el libro de actas. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas deberán estar presididas por el Gerente Único o por el Gerente/Presidente, según sea el caso, o por la persona que elija la mayoría de votos de los socios presentes. El Secretario de la Asamblea será designado por la mayoría de los socios presentes. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO - RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Para que una Asamblea Ordinaria de socios que se celebre en virtud de primera convocatoria sea válida, será necesario que en ella esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, salvo que los estatutos requieran de un porcentaje más alto para casos específicos ...." -----

----- n).- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que por diversos aumentos en la parte variable del capital social de la Sociedad, éste aunado al capital mínimo fijo alcanza la suma de mil quinientos cuarenta y nueve millones veintiún mil novecientos ochenta y siete pesos, 36/100 moneda nacional, el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado y representado por siete partes sociales, una parte social con quinientos votos de la Serie "B-1" con valor de quinientos pesos, moneda nacional; una parte social con mil votos de la Serie "T-1" con valor de mil pesos, moneda nacional; una parte social con cuarenta y nueve mil quinientos votos de la Serie "B-1" con un valor de cuarenta y nueve mil quinientos pesos, moneda nacional; una parte social con quinientos quince millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos quince votos de la Serie "B-2" con un valor de quinientos quince millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos quince pesos con 208 centavos, moneda nacional; una parte social con novecientos cincuenta y ocho millones ciento veinticuatro mil setecientos veintisiete votos de la Serie "G-2" con un valor de novecientos cincuenta y ocho millones ciento veinticuatro mil setecientos veintisiete pesos con 522 centavos, moneda nacional; una parte social con quinientos votos en la Serie "T-2" con un valor de quinientos pesos, moneda nacional; y una parte social de la Serie "N" sin derecho a voto y con un valor de setenta y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos, moneda nacional; cuya emisión fue aprobada por la Sociedad con base a la reforma que se relacionó en el inciso i) del capítulo de personalidad del presente instrumento, la cual establece que este tipo de series permitirán la emisión de nuevas partes sociales, pero que no tendrán derecho a voto. -----

#### ----- GENERALES -----

----- La Licenciada ROBERTA VILLARREAL PEÑA, manifestó ser: mexicana, originaria de esta Ciudad, en donde nació el día 10 diez de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, casada, con Clave Única de Registro de Población VIPR780810MNLX05, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes número

Yo, LICENCIADO HERNAN MONTAÑO PEDRAZA Notario  
Publico número sesenta en ejercicio en este Primer  
Distrito, hago constar y CERTIFICO: Que la presente  
copia que consta de 8 hoja(s) utilizada(s) por  
Arriba lado(s) es fiel reproducción del original que  
tengo a la vista y expido para uso de la parte interesada  
registrándose bajo el número 060106107 en el Libro  
de Control de Actas Fuera de Protocolo, en Monterrey,  
Nuevo León, a 30 de octubre del 2022  
DOY FE.



LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA  
NOTARIO PUBLICO No. 60



NOTARIA PUBLICA No. 60  
TITULAR  
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO